

**XXX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL: “Nuevos
sistemas de litigación”.**

San Juan. 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.-

- **Comisión Procesal Civil N° 3:** *“Sistemas masivos de resolución de conflictos. Sentencias repetitivas”.*

Título: *“La inteligencia artificial en el Derecho Procesal”.*

Autores: Katya Ayelén Antún. D.N.I.: 35.966.477. Dirección Postal: Country Jockey Club- Manzana 36- Lote 101- Barrio Jardín. Ciudad de Córdoba. Teléfono: (0351) 155556286. Correo electrónico: k.antun@hotmail.com; Fecha de nacimiento: 24/07/1991.

Maximiliano Angulo Oliva. D.N.I.: 33.414.476. Dirección Postal: Country Jockey Club- Manzana 36- Lote 101- Barrio Jardín. Ciudad de Córdoba. Teléfono: (0351) 155332266. Correo electrónico: maximiliano4@hotmail.com; Fecha de nacimiento: 16/12/1987.

Breve síntesis de la propuesta: La presente ponencia tiene por objeto la búsqueda de soluciones a la falta de celeridad de la justicia, poniendo en escenario a la inteligencia artificial, como herramienta para mitigar políticas de justicia vetustas y viciadas, a las que ya estamos acostumbrados.

Postulación: Los autores tienen intención de participar en el concurso de mejores ponencias presentadas por jóvenes abogados y de competir para ser seleccionadas para publicar en el libro del Congreso y los Premios “Asociación Argentina de Derecho Procesal” y “elDial.com”.

Sumario del contenido: 1. Introducción. 2. La Inteligencia Artificial en el Proceso Judicial. Humanizar la Justicia. 3. El muro de la Justicia contra las nuevas tecnologías. 4. Las sentencias repetitivas y la inteligencia artificial. 5. Conclusión.

Introducción

Para comenzar este trabajo nos haremos de lo expresado por Isidoro Eisner ¹: *“El tema que abordamos, trae a primera vista muy modestos contornos, ya que no evoca las resonancias de las grandes instituciones del proceso, ni ha ocupado mayormente a los titanes de su ciencia. Más bien, pareciera que es asunto de trastienda donde se mueven sellos, papeles, formularios y amanuenses en quehacer secundario o, en todo caso, fastidioso. Pero, como a los tres picapedreros del cuento², se podría interrogar a algunos encargados de comunicar los actos del juicio sobre su menester, y es factible que uno diga, “reparto cédulas”; el otro : “practico notificaciones”, y el tercero: “garantizo el derecho de defensa”.*

La Inteligencia Artificial en el Proceso Judicial.

Humanizar la Justicia.

Cuando hablamos de inteligencia artificial pareciera que estuviéramos hablando del futuro, pero esto esta pasando aquí y ahora. *Google*, *Facebook*, entre tantos otros, utilizan contenidos, los entrelazan entre sí y así, por medio de aplicaciones y algoritmos logran vincular estos datos y exponenciarlos, valorizando la información que muchas veces se descarta, se desecha, no se utiliza. Un caso ejemplificativo de la utilización de inteligencia artificial es el sistema llamado “WATSON”. Éste fue capaz de procesar doscientos millones de páginas procedentes de documentos, incluyendo enciclopedias enteras, lo que abarca Wikipedia y lenguaje natural cargado de ambigüedades y vaguedades (estamos hablando de mil libros extensos por segundo), como así también ha recopilado más de treinta billones de tomografías, las ha entrelazado con informes médicos, y hoy en día se puede pronosticar, con un nivel de exactitud del 97% cualquier tipo de

¹ ESNEIR, Isidoro. Notificaciones fictas, tácitas y compulsivas en el proceso civil, en L.L. 139-1196.

² “Se dice que un visitante se detuvo ante tres obreros que picaban piedras junto a un solar, donde se habría de levantar un templo religioso. Pregunto a uno de ellos, que estaba haciendo, y este le respondió: “ya lo ve, pico piedras. Interrogo de igual modo al segundo, quien le contesto: “me gano el sustento de mi familia”; interpelado el ultimo, elevo su vista y afirmo emocionado: “levanto una catedral”.

anomalías al momento de trabajar, dejando así un camino más llano a los médicos del área.

Pero volviendo al tema que nos compete, este monstruoso volumen de datos e información no puede ser abordado de manera eficiente por las personas humanas. Por eso, la inteligencia artificial, su desarrollo actual y potencial, posibilita lograr igualar o superar ampliamente ciertas capacidades cognitivas, a partir de procesar más eficientemente los datos y la información en cada vez más áreas.

Cómo no usar estos mecanismos en nuestra justicia, cómo no enfrentar la muralla de procesos que tiene el sistema judicial argentino, con inteligencia artificial (en adelante, también IA).

Con el expediente electrónico, de utilización reciente en la Provincia de Córdoba, generamos una cantidad brutal de contenido, pero sin embargo nadie lo titula, cataloga, dejando así de lado la posibilidad de **“personalizar”** el contenido, darle un sentido, un significado. El combustible de la inteligencia artificial son los datos; datos que en el resto del mundo son valorados, acunados, y aquí desechados.

En procesos ejecutivos, en los tribunales de la Provincia de Córdoba, con la utilización del expediente electrónico, los letrados, por acordada del TSJ 1498/2018 tienen que adjuntar al expediente electrónico archivo escaneado del título base de la acción, como así también del impuesto de sellos, poderes, entre otra documental. Esta es la parte crucial y más importante del proceso; sólo restaría implementar un sistema que entrelace esto y que empiece a dar fruto, empiece a darle valor a esta información o documentos que hoy en día con el tiempo se vuelven inertes, inútiles. En presentaciones múltiples de acciones tendientes al cobro de letras, cheques o pagarés, se adjuntan al sistema miles de títulos idénticos, que un sistema “rustico” podría catalogarlos determinando si tienen los requisitos formales o no, resaltando cuál fue su fecha de libramiento, o, por ejemplo, en el caso de ser pagaré, si es a la vista o con vencimiento.

Hoy en día con el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.), con la “flamante” utilización del expediente electrónico, notificación electrónica, firma digital y las e-cédulas, estamos a un paso de lograr algo que parece futurible o de ciencia ficción: el hecho de que un sistema pueda catalogar

información, pueda escoger decretos que se ciñan al caso concreto y completar “sentencias repetitivas”.

En la actualidad, hay juzgados de la Provincia de Córdoba que están avocados única y exclusivamente a procesos de cobros particulares, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 1.495/2018 del TSJ. En estos juzgados, es tal la masividad de trabajo que se maneja, que a modo de ejemplo y tomando sólo un mes de referencia en forma aleatoria (Marzo del 2019), en su Secretaría de Gestión Común, se manejaron 2.500 expedientes, con un movimiento de barandilla de aproximadamente 800 expedientes por día. Estos números se traducen en un proceso frío, matemático, mecánico; esta es la labor que realizan los empleados de nuestros tribunales, completan datos, sí, datos que cada uno debe procesar, y analizar de documentos escaneados. Es por esto que hay que instaurar con empeño y sin dilación sistemas informáticos de IA que permitan realizar estas tareas mecánicas, dejando libre al capital humano de nuestros tribunales, personal calificado (abogados, docentes, posgraduados etc.), permitiendo **HUMANIZAR** nuestra justicia, abocarla a la parte humana, dándole protagonismo a la persona, la persona del actor, la persona del demandado, a la parte personal del expediente, o a cuestiones que conllevan más tiempo o que son de notoria importancia, y por la escasez de personal y recursos se omiten, como es el caso de la aplicación de la Ley 24.240 de defensa al consumidor, y demás legislaciones que en reiteradas oportunidades, en el caso concreto, no se aplican.

Como casos testigos y a modo de ejemplo, podemos mencionar el rol activo que ejerció una fiscal civil de la ciudad de Córdoba, en los juicios de cobro de pesos de tarjetas de crédito, impugnando los resúmenes de cuenta base de la acción, de los cuales no surgía claro cómo se integraba la totalidad del resumen, que era el monto demandado, aplicándose la Ley de Defensa del Consumidor. De esta manera, y gracias a la intervención, se siguió y cumplió a rajatabla cada uno de los procesos, con cada una de sus formalidades y ritos, sin dejar de lado la vulnerabilidad del demandado y peculiaridades ínfimas que puede tener una prueba, que sólo con un estudio minucioso se logra desmenuzar. Luego de dársele intervención a la fiscalía de turno, se pudo percibir luego de adentrarse en el caso, la sutil artimaña

que realizaba la tarjeta crédito en contra del demandado, y que luego de advertirlo, reiteramos, gracias a la “**persona**” de la fiscal, saltó a la vista que el caso se repetía innumerables veces en distintos procesos.

La finalidad de este caso ejemplificativo es reflexionar sobre lo provechoso que sería que del proceso llano, mecánico, se puedan hacer cargo los mecanismos que se implementen a través de la inteligencia artificial, y del trabajo fino, de estudio, nuestros recursos humanos del poder judicial.

Ya tenemos antecedentes en nuestro país de la utilización de medios de inteligencia artificial, como es el caso de PROMETEA, implementado en Buenos Aires y Mendoza, y que está dando resultados impresionantes.³El modelo predictivo es asombroso. El procedimiento es conducido íntegramente por la IA, de la siguiente manera: llega un expediente a dictaminar, que no ha sido analizado por ninguna persona. Se carga entonces el número de expediente a la IA, y en pocos segundos después pasa todo lo que se detalla a continuación. El sistema de IA busca la carátula en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, lo asocia con otro número (vinculado a las actuaciones principales) y luego va a la página del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Juscaba). Busca y lee las sentencias de primera y segunda instancia, luego analiza más de 1400 dictámenes (ya emitidos en años anteriores hasta la actualidad), para finalmente emitir la predicción. En concreto nos dice que detecta un modelo determinado para resolver el expediente y nos ofrece la posibilidad de completar algunos datos para imprimir o enviar a revisar el dictamen con base en ese modelo.

El Muro de la “Justicia” contra las nuevas tecnologías.

El rol de la justicia tiene que ser allegado, no reacio y de mente abierta a este tipo de tecnologías, que tienden a procurar que el servicio de justicia llegue a la ciudadanía de la mejor manera posible: expeditivo, rápido

³ <http://thomsonreuterslatam.com/2017/10/la-primera-inteligencia-artificial-predictiva-al-servicio-de-la-justicia-prometea/>

y fundado, recordando siempre la función de los jueces, que es la protección de los derechos de los ciudadanos en los casos que llegan a sus manos para resolver y aplicar la justicia en el caso concreto, amparar, bregar por una justicia “justa”; y cuando decimos justa, decimos también rápida, ya que uno de sus grandes problemas en el día de hoy es la falta de celeridad en los procesos.

El rol de los operadores judiciales en estos tiempos frente a una sociedad que exige respuestas urgentes, es dar pronta seguridad jurídica, amparo frente al desamparo, tutela frente a la indefensión, abriendo las compuertas de la jurisdicción y garantizando las libertades fundamentales a todos los habitantes.

El derecho a la **tutela judicial efectiva** comprende un tridente inescindible: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea la ejecutoriedad del fallo.⁴

Por las razones expuestas, y para hacer visible en la realidad esta “tutela judicial efectiva”, creemos que hay que vencer el muro y abrírnos a estas nuevas herramientas tecnológicas para volver a empoderar al Poder Judicial, que hoy en día encuentra una imagen negativa en la sociedad; y esta labor tiene que ser propugnada por letrados, empleados, funcionarios, magistrados e incluso el Tribunal Superior de Justicia, para que todos puedan ayornarse con estos sistemas, que ya han dado sólida prueba de su buen funcionamiento.

Las sentencias repetitivas y la inteligencia artificial.

Para encabezar este tópico comienzo con un ejemplo actual de los tribunales de la Provincia de Córdoba. En el año 2018, se abrieron Juzgados de cobros particulares con una Secretaria de Gestión Común, y en ella, cual cuello de botella, se concentran todos los juicios de tarjetas de créditos,

⁴ <http://www.saij.gob.ar/iride-isabel-maria-grillo-derecho-tutela-judicial-efectiva-dacf040088-2004/123456789-0abc-defg8800-40fcanirtcod>

letras, pagarés, expensas comunes, mutuos, secuestros prendarios, entre tantos otros procesos similares; no viene al caso enumerarlos a todos, pero sí a los fines prácticos y didácticos hago referencia a los elevados números que se están manejando:

- Demandas diarias ingresadas: 110
- Expedientes diarios manipulados: 1000
- Despacho diario de expedientes: 800
- Resoluciones diarias (Autos y Sentencias): 50

Lo que surge de resalto a partir de estos números es claramente la masividad de casos que entran a diario en “nuestro sistema judicial”, sistema que se encuentra colapsado (tanto el sistema en sí, como los mismos edificios inundados de papel), y para palear esta situación se están realizando pruebas pilotos de un “tardío” expediente electrónico.

Pero el problema madre es el colapso del sistema, que no está siendo abordado. Un claro ejemplo de esto es la cantidad de **sentencias repetidas**, por no decir idénticas, que se ven a diario con cuestiones fácticas, de *obiter dictum* y *ratio decidendi* iguales.

Ante esta problemática, el Juzgado de 47° Nominación Civil y Comercial, a cargo del Dr. Domingo I. Fassetta, ha realizado “sentencias plantillas” para palear esta “crisis judicial”. Pero, sin saberlo, sus modelos son plausibles de ser utilizados por sistemas de inteligencia artificial. A continuación, transcribo una sentencia que sirve de modelo:

“AUTOS: **“ESPAÑA, EZEQUIEL MARIANO C/ CENTURION, ROQUE ABEL – EJECUTIVO POR COBRO DE LETRAS O PAGARES (7480926)”**

SENTENCIA

CORDOBA, [FECHA RESOLUCION]. **VISTA:** La ejecución promovida por EZEQUIEL MARIANO ESPAÑA (D.N.I. N° 27.077.240) en contra de ROQUE ABEL CENTURION (D.N.I. N° 8.000.910), por el cobro de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), fundada en: **(1) pagaré “sin protesto” librado por la parte demandada (con fecha 11/01/2016), en favor del accionante (por \$ 2.700,00; vencimiento el 11/02/2016).**- **Y CONSIDERANDO: I)** Que admitida la ejecución promovida, y citada que fuera la parte demandada de comparendo y de remate no comparece ni opone excepciones, según se certifica con fecha 11.02.2019.- **II)** Que procede la solicitud de intereses, los que se fijan en

el doble de la Tasa Pasiva Promedio que publica el B.C.R.A. desde la fecha de vencimiento del título y hasta su efectivo pago; sin capitalización en virtud de que la tasa (variable) adoptada ya contempla la capitalización en la serie estadística para la fórmula de su cálculo (B.C.R.A. Com. N° 14290, 05/08/1991).- **III)** Costas: A la parte demandada (art. 130 del CPCC).- **IV)** Honorarios: Base Regulatoria: \$7.033,72 (con redondeo, al 15/03/2019).
Escala: : Mínimo legal con reducción (0,6) por no oposición de excepciones - 30% de base (art. 36, Ley 9459) – 22,5% (aproximado) con reducción (0,6) por no oposición de excepciones (ELIMINAR LO QUE NO CORRESPONDE).- Por ello, **RESUELVO:** **1º)** Declarar rebelde a ROQUE ABEL CENTURION (D.N.I. N° 8.000.910).- **2º)** Mandar seguir adelante la ejecución promovida por EZEQUIEL MARIANO ESPAÑA (D.N.I. N° 27.077.240) en contra de ROQUE ABEL CENTURION (D.N.I. N° 8.000.910), hasta el completo pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), con más los intereses y costas, conforme considerandos.- **3º)** Regular definitivamente los honorarios del Dr. Máximo FLORES en la suma de pesos dos mil ciento diez con once centavos (\$2.110,11) con más la de pesos dos mil setecientos seis con 96/100 (\$ 2.706,96; art. 104 inc. 5 de la ley 9459) e I.V.A., según condición tributaria a la fecha de pago.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA."

Como verán, todo lo descripto en cursiva y subrayado en el modelo, son aquellas cuestiones susceptibles de cambios, cambios a aplicar al caso concreto, cuyos blancos se completarán con los **datos** que tanto la prueba escaneada y adjuntada al expediente electrónico, como toda información subida por el letrado podría aportar, y que cualquier sistema de IA podría completarlas, sistema que evitaría cualquier yerro humano de transcripción, y la podría hacer con una rapidez incomparable. Una vez realizada la sentencia, previa firma digital del juez, un agente judicial podría cotejarla, hasta tanto se vaya afianzando el sistema, y luego con la práctica, este último paso se obviaría.

No queremos ahondar con cuestiones técnicas de cómo trabaja la IA con sus algoritmos inteligentes o algoritmos de aprendizaje, ya que eso extendería notoriamente el desarrollo de esta ponencia. Lo que sí queremos recalcar es que ya con el S.A.C., e-cédulas, expedientes electrónicos, notificación electrónica, modelos de sentencias, y por último y más importante, los **datos ya provistos** (documentos digitalizados, como información provista por los letrados al completar la demanda, etc.), todo ello ya son la clave del asunto, y son datos que ya los tenemos. Reiteramos, ya

los tenemos, sólo queda abajarlos a la práctica y UTILIZARLOS, y esto es algo necesario de resaltar, ya que estamos muy cerca de lograrlo, y lográndolo, conseguiríamos un cambio de gran envergadura, alcanzando así algo tan anhelado como es la celeridad en la justicia.

Conclusión.

Luego del análisis efectuado a lo largo de la presente ponencia, podemos concluir que la implementación de la inteligencia artificial en los procesos judiciales sería de gran impacto, a fin de poder incorporar instrumentos revolucionarios, distintos, venciendo los miedos al cambio, las estructuras y paradigmas, con el fin de lograr un sistema de justicia que pueda optimizar las relaciones ciudadanía-Estado. Y, de esta manera, empoderar una justicia vapuleada, logrando un proceder más eficaz y eficiente, certero y con mayor celeridad.

Creemos, por último, que los jóvenes letrados somos un elemento clave y nuestra participación resulta necesaria en este cambio estructural de paradigma.